



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°173 - 2020-MDASA

Alto Selva Alegre 28 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Con Registro de Mesa de Partes N° 8382-2020-MDASA, sobre solicitud de Separación convencional de los Cónyuges señores: Freddy Humberto Almonte Almanza y Russela Mariann Aragón Rodríguez de Almonte, el Informe N° 036-2020-OSCYDU-SGRCSG-GDPS/MDASA de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, la Hoja de Coordinación N° 223-2020-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía económica; administrativa y política, tal y como se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con la Hoja de Coordinación N° 223-2020-GDPS/MDASA, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social solicita se declare la Separación Convencional de los administrados, el señor FREDDY HUMBERTO ALMONTE ALMANZA, identificado con DNI N° 29550399 y la señora RUSSELA MARIANN ARAGÓN RODRÍGUEZ DE ALMONTE, identificada con DNI N° 29717051.

Que, en el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, asimismo en el artículo 8° de la Ley antes citada, dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo.

Que, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad conforme lo establece la Ley N°29227 y su Reglamento ha probado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE



Que, mediante Acta N° 008-2020-OSCYDU-SGRCS-CMDASA-AUDIENCIA ÚNICA, llevada a cabo con fecha 22 de diciembre del 2020, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional, suscribiéndose la misma.



Que, en consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutorio que decida el asunto, debiéndose declarar la separación convencional de los peticionantes.



Estando a las facultades que la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 24°, de conformidad al el Informe N° 036-2020-OSCYDU-SGRCS-CMDASA de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, el Hoja de Coordinación N° 223-2020-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL** en consecuencia legalmente separados a los Cónyuges administrados, el señor **FREDDY HUMBERTO ALMONTE ALMANZA**, identificado con DNI N° 29550399 y la señora **RUSELA MARIANN ARAGÓN RODRÍGUEZ DE ALMONTE**, identificada con DNI N° 29717051, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que transcurridos dos (02) meses de notificados las partes de la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani  
ALCALDE